

MINISTERIO TIERRAS Y COLONIZACION

SANTIAGO, 17 de Agosto de 1926.
S.E. DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 552.- / Vistos estos antecedentes; lo informado por la Dirección General de Bosques, Pesca y Caza y la de Tierras, Colonización e Inmigración en Oficios Nros. 1468 y 1186 de 17 de Octubre de 1925 y de 27 de Mayo último, respectivamente, y

C O N S I D E R A N D O

Que es conveniente fomentar el turismo ya que con ello se obtienen ventajas de importancia y se da a conocer el país al extranjero; que para este objeto es necesario tomar medidas que eviten el agotamiento y destrucción de las bellezas naturales, a objeto de que atraigan a los viajeros; que debe tratarse que los terrenos que se destinen a este objeto reúnan las condiciones de belleza necesaria y al mismo tiempo que no tengan un gran valor como aprovechamiento agrícola, pues de otra manera resultaría poco económico la creación de Parques de Turismo; que no sustrae para los efectos de la colonización ninguna superficie útil para la atención de los compromisos que el Gobierno tiene de radicación de colonos en los terrenos que se van a utilizar; y que el terreno que se destina a la creación del Parque de Turismo, en la Provincia de Llanquihue; entre los Lagos Llanquihue y Todos los Santos, reúnen las condiciones anteriormente citadas:

D E C R E T O

19. Destínese a Parque Nacional de Turismo 135.175 hectáreas de terrenos fiscales en la Provincia de Llanquihue, entre los Lagos Llanquihue y Todos los Santos y que tienen los siguientes deslindes: NOESTE, una recta que parte desde el río Blanco en Dirección Nor-Oriente, hasta el nacimiento del río Coihueco, en la falda del Cerro Puntiagudo; Lago Todos los Santos o Esmeralda; una recta que parte de la desembocadura de un estero sin nombre en el Lago Todos los Santos, pasa por el cerro Derrumbe y termina en el mismo lago con dirección Oriente-Poniente; una recta que parte del lago Todos los Santos con dirección Poniente-Oriente y termina a 3.750 metros del límite internacional; una recta con dirección Poniente-Oriente, que pasa a 4.350 metros al Norte de Casa-Pangue y termina en el límite internacional. ORIENTE, una recta desde el nacimiento del río Coihueco hasta el nacimiento del estero Escape; este estero hasta su desembocadura en el lago Todos los Santos y el límite con la República Argentina; SUR, camino a Petrohué desde la Ensenada (Lago Llanquihue) hasta el río Petrohue; este río hasta la confluencia con el estero de desagüe de la Laguna de San Antonio; este estero; la ribera norte de la laguna San Antonio;

un estero que cae a este Laguna y desde el nacimiento de este estero una recta que pasando por el Portezuelo Cabeza de Vaca termina en el nacimiento de un estero sin nombre que desemboca en la Laguna Callutúe; ribera sur de esta Laguna Callutúe; ribera sur de esta laguna desde la desembocadura del estero antes nombrado hasta la desembocadura del rio Concha; rio Concha hasta su nacimiento; desde este punto una recta hasta encontrar el Portezuelo Valverde; una recta que une este portezuelo con el Cerro Cuernos del Diablo y una recta desde este cerro hasta tocar el límite internacional en el estero Leones. PONIENTE, una recta desde las nacientes del rio Coihueco, hasta el rio Blanco; desde este punto una recta hasta un estero sin nombre; este estero hasta su desembocadura en el Lago Llanquihue (a 3 kilómetros más o menos al Norte de la Ensenada); el Lago Llanquihue y el rio Petrohué.

29. Se deja constancia que la creación de este Parque de Turismo, es sin perjuicio de los derechos de los ocupantes que existen dentro de los terrenos afectos a el, como tampoco de los compromisos y contratos que haya celebrado el Fisco y queden comprendidos en esos mismos suelos.

30. La Dirección Genral de Tierras y Colonización e Inmigración, conservará la plenitud de sus derechos para radicar colonos e indígenas y para ejercitar todos los demás actos propios de su incumbencia en aquellos lotes o extensiones aptos para la agricultura en general o la colonización.

40. Este segundo Parque Nacional de Turismo, se denominará "Vicente Perez Rosales"

Tómese razón, regístrese y comuníquese.

Fdo.) FIGUEROA. Luis Larrain Prieto.

Amplía límites de los Parques Nacio-
nales de Puyehue y Vicente Pérez
Rosales.

SANTIAGO, 27 de Febrero de 1950

No. 338 /.- Vistos estos antecedentes, lo informado por la Di-
rección General de Tierras y Colonización en nota
No. 852 de 2 de Febrero de 1950 ; lo dispuesto en el Decreto No. 4363
de 30 de Junio de 1931 que consulta el texto definitivo de la Ley de
Bosques,

C O N S I D E R A N D O

Que es conveniente para evitar el agotamiento de
las zonas boscosas y la destrucción de las bellezas panorámicas, to-
mar medidas adecuadas para el caso :

Que en este sentido es conveniente ampliar los lí-
mites de los Parques Nacionales de Puyehue y Pérez Rosales, uniéndolos
en la zona Cordillerana, para formar un solo total protegido, que queda-
ría frente a los lagos Puyehue, Rupanco y Todos los Santos :

Que la casi totalidad de los terrenos comprendidos
en el proyecto en referencia, son de origen volcánico, de casi ningún
aprovechamiento agrícola y cuya deforestación tendría graves consecuen-
cias en la regulación del curso de los ríos y en la destrucción de las
bellezas naturales indicadas en párrafo precedente,

D E C R E T O

10. Amplíense los límites de los Parques Nacionales
de Puyehue y Pérez Rosales, en la siguiente forma NORTE, Parque Nacio-
nal Puyehue desde el límite internacional con Argentina hasta la desembo-
cadura del río Pescadero, en el Lago Puyehue; ORIENTE, Límite interna-
cional de Argentina; SUR, Parque Nacional Pérez Rosales desde el punto
indicado en el límite Poniente a 9 kilómetros del Refugio de la Picada,
hasta la frontera con Argentina; y PONIENTE; una línea que une la de-
sembocadura del río Pescadero con el camino que va desde el kilómetro
75 del camino Internacional de las Termas hasta el lago Rupanco en las
Termas del mismo nombre. Desde ese punto una línea que atraviesa el
lago Rupanco hasta la base de la Península para tomar el límite de los
terrenos transferidos a la Caja de Colonización por Decreto No. 4761
de 7 de Noviembre de 1929 del Ministerio de Fomento. Desde la base de
la península se seguirá por el límite poniente del terreno entregado
a la Caja de Colonización hasta el río Colhuco, siguiendo luego hasta
el camino que alcanza hasta el refugio de la Picada en un punto sobre
el río Blanco que se encuentra a 9 kilómetros del Refugio.

2º. Sin perjuicio de la supervigilancia que sobre los predios que se declaran Parques Nacionales e individualizados en el No. 1 del presente Decreto, ejercerá la Dirección General de Tierras y Colonización, por intermedio de su Departamento de Bosques, el Club Andino de Osorno vigilará, asimismo y Ad-honorem, el cumplimiento de la Ley de Bosques y demás normas que existen sobre la materia.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.

FDU) GABRIEL GONZALEZ VIDELA. Ciro Alvares

Lo que digo a U. para su conocimiento

Dios guarde a U.

Secc. Adm.
Of. Partes
Contraloría 5
Tesorería 3
Direc. General
Sub-S
Departamento de Bosques
Club Andino-Osorno
Of. Osorno
Bienes Nacionales.

ANTIAGO, 14 ENE. 1982

30

Nº _____ /.- Vistos estos antecedentes; lo informado por el Ministerio de Agricultura en Oficio Nº 573, de 1981; por la Asesoría Ecológica del Ministerio de Bienes Nacionales en Oficio Interno Nº 35, de 1981 y por la División de Bienes Nacionales en Oficio Nº 3191, de 1º de Diciembre del mismo año;

Teniendo presente: los decretos Nºs. 552, de 1926 y 338, de 1950, ambos del ex-Ministerio de Tierras y Colonización, actual Ministerio de Bienes Nacionales, mediante los cuales se creó el Parque Nacional "Vicente Pérez Rosales";

Considerando: que la zona que se desafecta no cumple con los requisitos que debe tener un Parque Nacional debido a la deforestación, conversión en pastizales de especies foráneas y la presencia de centenares de cabezas de ganado vacuno, así como la existencia de un complejo lechero en su interior; en virtud de lo dispuesto en el Art. 21º del D.L. Nº 1939, de 1977,

D C E O

Desaféctase de su calidad de tal, un retazo del predio denominado Punttiagudo, que forma parte del Parque Nacional "Vicente Pérez Rosales", situado en la provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos; de una superficie aproximada de seiscientos noventa y cinco hectáreas (695,00 Hás.); y deslinda: NORTE, desde la confluencia del río Punttiagudo con el estero sin nombre situado a los 41º00'57" Sur y 72º11'43" Oeste, por una línea recta imaginaria hasta la intersección del estero sin nombre con la cota de 350 m.s. n.m. situada a los 41º00'50" Sur y 72º12'16" Oeste, siguiendo por la cota de 350 m.s.n.m. hasta la intersección con el río Cachimba; OESTE, desde el punto anterior hacia el Sur por el río Cachimba, hasta un punto imaginario ubicado a la misma latitud que la confluencia de los ríos Alerzales y Punttiagudo; SUR, desde el punto anterior por una línea recta imaginaria en dirección Oeste-Este, hasta la confluencia de los ríos Alerzales y Punttiagudo; y ESTE, desde el punto antes mencionado, hacia el Norte, por el río Punttiagudo hasta su confluencia con el estero sin nombre situado a los 41º00'57" Sur y 72º11'43" Oeste.

Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómesese razón, comuníquese y publíquese.

(FDO. AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército Presidente de la República. RENE PERI FAGERS TROM, General Inspector de Carabineros, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

Julio de la Fuente O.

JULIO DE LA FUENTE DUARTE
 Subsecretario de Bienes Nacionales
 Subrogante.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTROLORIA GENERAL TOMA DE RAZON
RECEPCION

PART. INDICO		
T. R. GISTRO		
PART. STABIL.		
DEP. CENTRAL		
DEP. CUENTAS		
DEP. P. Y S. NAC.		
PART. HISTORIA		
PART. U. Y T.		
DEP. NICIP.		

EFRENDACION
POR \$
UTAC.
MT. POR \$
UTAC.

UC. DTO. ...

--

DAE - 1978.

LLA

27 ABR 1994

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION ADMINISTRATIVA
EXP. 43.175-52.529.-
MTVH.

ACTUALIZA DESLINDES DE LOS PARQUES NACIONALES "VICENTE PEREZ ROSALES" Y "PUYEHUE", EN LA X REGION DE LOS LAGOS.

SANTIAGO, 7 MAR 1994

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

N° 369 /.-

Vistos estos antecedentes; lo informado por la Corporación Nacional Forestal, por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la X Región de Los Lagos, por el Ministerio de Agricultura y por la División de Bienes Nacionales, en oficios adjuntos;

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Considerando: Que, mediante D.S. N°552, de fecha 17 de Agosto de 1926, fue creado el Parque Nacional "Vicente Pérez Rosales" y ampliado los límites por D.S. N°338, de fecha 27 de Febrero de 1950, ambos del Ministerio de Tierras y Colonización;

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

Que, por D.S. N° 445, de fecha 5 de Agosto de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales, fijó deslindes para el Parque Nacional "Puyehue";

RECEPCION

Que, para un mejor cumplimiento de los objetivos del Parque Nacional "Vicente Pérez Rosales", es necesario actualizar sus deslindes para definir con precisión el área que comprende dicha unidad;

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
UB. DEP. CENTRAL	
UB. DEP. CUENTAS	
UB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. I.P., U. y T.	
UB. DEP. MUNICIP.	

Que, con motivo de la redelimitación antes señalada y en atención a que el Parque Nacional "Puyehue" es contiguo al Parque Nacional "Vicente Pérez Rosales" existe la necesidad de reformular sus deslindes;

Que, en general, el Parque Nacional "Vicente Pérez Rosales" no ha sufrido variaciones legales, excepto una desafectación de un retazo de terreno de 695 hectáreas, ubicado en el Valle del Río Puntiajudo, mediante D.S. N° 30, de fecha 14 de Enero de 1982, del Ministerio de Bienes Nacionales;

Que, en atención a que los Parques Nacionales mencionados precedentemente poseen valores científicos de importancia nacional, es conveniente que sean declarados lugares de interés científico para efectos mineros, con el fin que, cualquier actividad minera que se desea realizar, esté sujeta a la autorización previa del Presidente de la República;

Teniendo presente: lo dispuesto en el D.L. N° 1.939, de 1977; en el artículo 17° del Código de Minería; en el artículo 32° N° 8, de la Constitución Política del Estado; los Decretos Supremos N°s 552, de 1926 y 338, de 1950, ambos del Ministerio de Tierras y Colonización y Decreto Supremo N° 445, de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales,

DECRETO:

I.- Actualizanse los deslindes del Parque Nacional "Vicente Pérez Rosales", situado en las Comunas de Puyehue, Puerto Octay y Puerto Varas, Provincias de Llanquihue y Osorno, X Región de Los Lagos; individualizado en el Plano N° X-3-5194-C.R.; con una superficie de doscientas cincuenta y tres mil setecientos ochenta hectáreas (253.780,00 Hás.):

DOCUMENTO

14 ABR 1994

TOTALMENTE TRAMITADO

[Handwritten signatures and initials]

NORTE : Desde de junta de los brazos Norte y Sur del Río Blanco, ubicada aproximadamente a 2.250 metros al Oriente del cruce de caminos hacia el poblado de La Picada, la línea continúa aguas arriba por el brazo norte, separando del predio N° 1 de José Onofre Guzmán y Víctor Guzmán, roles 161-29 y 161-90 de la comuna de Puerto Octay, prosiguiendo por el límite oriental de la propiedad con rumbo Noreste en una longitud aproximada de 550 metros.

Desde el punto anterior, la línea separa del predio N° 4 de Carlos Dimter Hoffmann y se prolonga en una recta imaginaria de rumbo aproximado Este, hasta intersectar la cota 782 m.s.n.m., excluyendo parte de los terrenos fiscales pretendidos por Víctor Guzmán Alvarez (N°2) y Jorge Guzmán Rosas (N°3).

Por una línea recta imaginaria que conecta con el límite Este del predio N° 5 de Agrícola Taihuén Ltda., rol 161-4 de la comuna de Puerto Octay, siguiéndola hasta el río Chapuco.

Curso del río Chapuco aguas arriba que separa del predio N° 6 de la Sociedad Agrícola Chapuco, rol 161-35 de Puerto Octay, continuando por la línea de deslinde con dicho predio, y que une las cotas 966 y 1146 m.s.n.m., para luego intersectar el brazo occidental de las nacientes del río Coihueco.

Desde el punto anterior, continúa por el límite Sur de la Colonia Agrícola Rupanco, por líneas rectas imaginarias de rumbo general Nor-Noreste, que separan de los predios N° 9 de Alfredo Burgos Subiabre, rol 158-9; N° 10 de Eliecer Méndez Méndez, rol 158-13; N° 11 de Rosa Valdés Ulloa, rol 158-27; N° 12 de Loreto Adriana Echevoyen Bravo, rol 158-11; N° 13 de Sucesión Eduardo Hoffmann, rol 158-30; N° 14 de Arnoldo Hoffmann Matzner, rol 158-32; N° 15 de Teobaldo Carrillo A., rol 158-46; N° 16 de José Carrillo y otros, rol 158-17; N° 17 de Sucesión José Altamirano, rol 158-4; N° 18 de Armando Uribe Moreira, rol 158-18; N° 19 del Banco do Brasil S.A., rol 158-15; N° 20 de Isabel Montero S., rol 158-28; N° 21 de Salustio Soto y otros, rol 158-54; N° 22 de Ramón Cerda Cerda, rol 158-23; N° 23 de José Delfín Mansilla Villarroel, rol 158-40 y N° 24 de Sucesión Francisco A. Segovia, rol 158-8.

Todos los roles pertenecen a la comuna de Puerto Octay.

Por el límite Sur del predio N° 24, ya citado hasta la cota 643 m.s.n.m. y desde ese punto, una recta que llega hasta la ribera occidental de laguna Los Quetros, siguiéndola hasta su extremo Suroeste y desde allí por una línea imaginaria que intersecta la cota 1275 m.s.n.m., prosiguiendo por la línea divisoria de aguas que separa las cuencas del Lago Todos Los Santos y Rupanco, y también del Parque Nacional Puyehue; y que une en línea sinuosa las cotas de 1344, 1368, 1170, 1399, 1487, 1476, 1318, 1132, 1519, 1487, 1643 y 1692 m.s.n.m., en Cerro Cenizas; 992, 1673, 1721, 1351, 1568, 1620, 1361, 1462, 1508, 1561, 1740, 1787, 1790 y 1939 m.s.n.m.

//.



Desde el punto anterior, prosigue por línea divisoria de aguas con rumbo Este Noreste que separa la cuenca del río Negro por el Sur de las cuencas de los ríos Anticura, Pajaritos y otros tributarios de la hoya del río Gol-Gol, ubicadas en el Parque Nacional Puyehue. Esta línea divisoria que separa del Parque Nacional Puyehue, une las cotas 1543, 1628, 1454, 1512 y 1585 m.s.n.m., en Cerro Frutilla; 1415, 1297, 1272, 1239, 1265, 1296, 1530 y 1520 m.s.n.m., prolongándose hasta el límite con la República Argentina, en un punto ubicado aproximadamente a 1.200 m. al Sur del hito Portezuelo Pantojo.

ESTE Límite con la República Argentina, desde el punto ubicado aproximadamente a 1.200 m. al Sur del hito Portezuelo Pantojo, hasta la intersección con la divisoria de aguas que da origen al río Leones, afluente del río Manso.

SUR Desde el límite con Argentina por la divisoria de aguas entre las cuencas de los ríos Esperanza, que drena hacia el Lago Todos Los Santos y río Leones, que fluye hacia el río Manso. Continúa por la divisoria de aguas que separa la hoya del Lago Todos Los Santos, de las hoyas de los ríos Cochamó y Manso, mediante línea sinuosa de rumbo general Oeste, uniendo los puntos de cotas 1439, 1705, 1677, 1445, 1499, 1310, 1944, 1504 y 1820 m.s.n.m., en el Cerro Cuernos del Diablo; 1772, 1087, 1713, 1695, 1738, 1720, 1790, 1502, 1585, 1728, 1716 y 1435 m.s.n.m., en el Portezuelo Valverde; 1736, 1653, 1692, 1623, 1547, 1314, 1544, 1684, 1554, 1087, 1718 y 1748 m.s.n.m., en el Cerro del Este.

La línea prosigue por la divisoria de aguas que separa de terrenos fiscales ubicados hacia los ríos del Este y Reloncaví, uniendo los puntos de cotas 1440, 1778, 1770, 1460, 1616, 884, 1388, 1243, 1317, 1221, 1265, 1435 y 1497 m.s.n.m., continuando hacia el Norte por el curso de un estero sin nombre aguas abajo hasta el deslinde Sur del predio N° 31, de José Dionisio Cumián Cumián y otros, siguiendo por dicho límite hacia el Oriente y por el deslinde Sur del predio N° 165 de Simplicio Uribe Velásquez, rol 154-91 de la comuna de Cochamó, hasta intersectar con el río Conchas.

Curso del río Conchas aguas abajo, hasta su desembocadura en lago Cayutué, siguiendo por la ribera Sur y Oeste de dicho lago hasta el límite Norte del Predio N° 35, de Werner S. Henning, rol 1459-23 de la comuna de Puerto Varas, incluyendo así, la totalidad del lago Cayutué.

Desde el lago Cayutué, el límite continúa por líneas rectas de rumbos Oeste y Sur que separan del predio N° 35 ya citado, y del predio N° 36, de Pedro Antonio Gamín Cayún y N°37, de Karl Heinz Franz Niepel, rol 154-55 de la comuna de Cochamó hasta intersectar el curso del río Cachimba procedente del Suroeste.

Por el río Cachimba aguas arriba, siguiendo por la divisoria local de aguas que separa de terrenos fiscales, y se prolonga hasta cerro Juliet de 1204 m.s.n.m., conecta con la cota 1154 m.s.n.m., y se dirige por un estero sin nombre aguas abajo hasta intersectar el deslinde del predio N° 41 de José Miguel Oyarzo Uribe, rol 154-81 de la comuna de Cochamó.



OESTE : Por el deslinde con el predio N° 41, continuando por líneas rectas imaginarias que separan de terrenos fiscales pretendidos por Rafael Oyarzo Uribe (N° 42), Efraín Oyarzo Uribe (N° 43) y Apolonides Gajardo Oyarzo (N° 44), continuando por estero sin nombre hasta el curso de agua que proviene de laguna San Antonio, siguiendo aguas abajo, y separando de terrenos fiscales y del predio N° 45, de la Sucesión Bittner Strausch, rol 1453-22 de la comuna de Puerto Varas, hasta la confluencia con el río San Antonio.

Desde el punto anterior, por línea imaginaria de rumbo general Noroeste que constituye el deslinde con los predios N° 45, ya citado, y N° 46 de Oscar Ortega Botta y Hernán Velásquez Azócar, rol 1453-21 de comuna de Puerto Varas, continuando por un estero sin nombre, hasta el río Petrohué, el que deslinda por el Oriente al último predio.

Curso del río Petrohué aguas abajo hasta el deslinde del predio N° 47 de Construcciones Prelaco S.A., rol 1451-2, de la comuna de Puerto Varas, prosiguiendo por fajas de rumbos Noroeste y Oeste que separan de dicho predio hasta la ribera del Lago Llanquihue. Por la costa del lago hacia el Norte, continuando por el deslinde con el predio N° 53, de la Comunidad Ricardo Vargas y otros, rol 1451-6 de la comuna de Puerto Varas, hasta el camino público Ensenada-Puerto Octay.

La línea continúa separando del predio N° 52 de Martín Saldivia Díaz, rol 1451-4 de la comuna de Puerto Varas, parte del predio N° 53 ya citado, y de los predios N° 54 de Sucesión Roberto Toledo Cárdenas y N° 55 de Jaime Eduardo Lavín Mosquera, roles N°s 1451-7 y 1451-8, respectivamente, ambos de la comuna de Puerto Varas, hasta llegar a la ribera del Lago Llanquihue.

Por la ribera del Lago Llanquihue y línea que separa del predio N° 56 de Jaime Martínez Forno y otro, rol 1451-9 de la comuna de Puerto Varas, la costa del lago mencionado, hasta el deslinde con el predio N° 57 de Gustavo Bihl Oyarzún, rol 1451-1 de la comuna de Puerto Varas, continuando por líneas rectas imaginarias de rumbos Sureste, Noreste y Noroeste hasta el estero Yerba Buena.

Por el curso del estero Yerba Buena, aguas arriba, separando del predio N° 60 de Víctor Hugo Kuschel Birke, rol-162-26 de la comuna de Puerto Octay. Luego, la línea sigue por el límite del predio N° 59 del Club Andino Teski, rol N° 1456-16 de la comuna de Puerto Varas, con los deslindes resultantes de una permuta de terrenos entre dicho propietario y el Fisco, y continuando por el deslinde Norte y Este del predio N° 60 ya citado, hasta intersectar el río La Cascada. Desde allí, la línea prosigue aguas arriba y separa del predio N° 61 de la Sucesión Erardo Borkert Rodehau, rol 162-3 de la comuna de Puerto Octay, siguiendo el brazo Norte de dicho río en una distancia aproximada de 1.300 metros.

//



Desde el punto anterior, por líneas rectas imaginarias de rumbo aproximado Norte, que deslindan con los predios N° 62 de Claudio Appel Werner, N° 63 de Bettina Vyhmeister Bayer y N° 64 de Oscar Hoffmann Matzner, con roles N°s 161-1, 162-2 y 162-28, respectivamente, todos de la comuna de Puerto Octay.

Por el deslinde con el predio N° 65 de Gerda Klocker Yunge, rol 162-56, de la comuna de Puerto Octay, siguiendo al Este hasta intersectar el afluente meridional del río Blanco Las Cascadas. Curso de dicho afluente aguas arriba, separando del predio N° 66 de Alfonso Hoffmann Matzner, rol 162-19 de la comuna de Puerto Octay, continuando por línea recta imaginaria que intersecta un afluente del río Blanco Las Cascadas.

La línea sigue aguas arriba y separa del predio N° 67 de Ana Rosemberg Opitz, rol 162-43 de la comuna de Puerto Octay, continuando por el deslinde del predio mencionado hasta el brazo Norte del río Blanco Las Cascadas. Por el curso de dicho río, aguas abajo, separando de los predios N° 67; N° 68 de Emma Rosemberg Opitz, rol 162-45, N° 69 de Gustavo Rosemberg Opitz, rol 162-46, N° 70 de José Rosemberg Opitz, rol 162-47 y N° 71 de Carlos Rosemberg Opitz, rol 162-44, todos los roles de la comuna de Puerto Octay.

La Línea continúa hasta el límite del predio N° 72 de José Gilberto Díaz Vivanco, rol 162-63 de la comuna de Puerto Octay, siguiéndolo hasta intersectar el brazo Norte del río Blanco Arenal. Por el curso de dicho río, aguas arriba, separando del predio N° 73 del Banco del Estado de Chile, rol 162-49 de la comuna de Puerto Octay, continuando por línea de rumbo Norte-Noroeste que separa del predio citado y del predio N° 74 de la Sucesión Teodoro Rosemberg Sube, rol 162-51 de la comuna de Puerto Octay, hasta encontrar el predio N° 75-a, constituido por terrenos fiscales pretendidos por Mario Willer Solís.

Desde el punto anterior, la línea une la cota 724 m.s.n.m. continuando por la divisoria local de aguas con rumbo Noroeste, separando del predio N° 75-a, y por faja y cerco del predio N° 75-b correspondiente a terrenos fiscales, solicitados por Heriberto Guzmán Mansilla y María Fidelia González Pacheco, continuando por cerco de deslinde hasta intersectar la junta de los brazos Norte y Sur del río Blanco.

II.- Actualizanse los deslindes del Parque Nacional "Puyehue", situado en las comunas de Lago Ranco, Río Bueno y Puyehue, provincias de Valdivia y Osorno, X Región de Los Lagos; individualizado en el Plano N° X-2-3706-C.R.; con una superficie de ciento seis mil setecientas setenta y dos hectáreas (106.772 Hás.):

//.



NORTE : Límite Sur del Lote Fiscal Cordillera de Puyehue, hasta la intersección con el límite de la República Argentina, en el Portezuelo Cacho Norte.

ESTE : Límite con la República Argentina, desde el Portezuelo Cacho Norte, hasta un punto ubicado aproximadamente a 1.200 metros al Sur del Hito Portezuelo Pantojo.

SUR : Desde el punto ubicado aproximadamente a 1.200 metros al Sur del Hito Portezuelo Pantojo, sigue por el deslinde que lo separa del Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, mediante la línea divisoria de aguas que separa la cuenca del Río Negro, por el Sur de las cuencas de los ríos Anticura, Pajaritos y otros tributarios de la hoya del río Gol-Gol, esta línea une las cotas 1520, 1530, 1296, 1265, 1239, 1272, 1297, 1415, 1585, m.s.n.m., en cerro Frutilla; 1512, 1454, 1628, 1543 y 1939, m.s.n.m.

Desde el punto anterior prosigue por la línea divisoria de aguas que separa las cuencas del Lago Todos Los Santos, Rupanco y también del Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, que une las cotas 1790, 1787, 1740, 1561, 1508, 1462, 1362, 1620, 1568, 1351, 1721, 1673, 922, 1692, m.s.n.m., en cerro Cenizas; 1643, 1487, 1519, 1132, 1318, 1476, 1487, 1399, 1170, 1368, 1344 y 1275, m.s.n.m.

Desde el punto anterior, sigue por una línea imaginaria que intersecta el extremo Suroeste de la Laguna Los Queiros, sigue por su ribera, hasta el extremo Noroeste y desde este punto en línea recta hasta la cota 643 m.s.n.m., desde ese punto en línea recta en dirección Noreste hasta el río Gaviotas, continuando por este río y por los deslindes Este y Norte de la Hacienda Rupanco, hasta el punto que intersecta el Estero Los Baños; prosigue por el límite Sur de los Lotes Fiscales que circundan el Lago París y que pasa al Sur de la Laguna Guacho, hasta la naciente del Estero Arrayán.

OESTE : Desde la naciente del estero Arrayán y en línea recta en dirección Norte hasta la cota de 1650 m.s.n.m., correspondiente al Cerro Sarnoso y desde el Cerro Sarnoso, continúa en línea quebrada, lo que constituye el límite Oeste de los Lotes Fiscales, circundantes al Lago Paraíso; desde dicho límite, hasta llegar al límite Oeste y Sur de los terrenos fiscales sin nombre que incluyen las Lagunas Toro, El Encanto y La Copa, hasta intersectar el río Chanleufu, siguiendo por este río hasta una línea recta imaginaria que deslinda el Lote "A", la cual se prolonga hasta coincidir con el deslinde del Lote "Ba", en la intersección con el camino a Antillanca, siguiendo por el deslinde del Lote "Ba", hasta intersectar cota de 400 m.s.n.m., que pasa por la ladera Noroeste del cordón del Fiucha, hasta intersectar la línea que separa el Predio Gol-Gol, con la parte de dicho predio traspasada al Club Andino de Osorno; desde la mencionada línea hasta el río Gol-Gol, siguiendo por dicho río hasta tocar el límite Suroeste del Predio El Caulle; desde el límite antes señalado hasta intersectar el Estero Cenizo, siguiendo por ese estero hasta su

//.



naciente prolongada a la ladera Oeste del Volcán Puyehue y siguiendo una línea sinuosa en dirección Noroeste que pasa por las cotas 2.116, 1.761, 1586, 1671, Los Baños 1760 y 1703 m.s.n.m.; luego continúa por la Cordillera Navada o Cordón del Caulle a partir de la cota 1793 m.s.n.m. y pasando por las cotas 1685, 1799, 1622 m.s.n.m. Cerro Pico Main, 1690, 1693 m.s.n.m., Cerro El Portón y cota 1656 m.s.n.m.; desde esta última cota y en línea sinuosa con dirección Noreste, Noroeste hasta intersectar el río Iculpe; las líneas mencionadas constituyen el límite Este y Sur del lote fiscal Cordillera de Puyehue, es decir, desde las faldas del Volcán Puyehue hasta el río Iculpe.

III.- El Lago Todos Los Santos, Lago Cayutué y demás cuerpos de agua localizados dentro de los límites de la unidad, están afectos al carácter de Parque Nacional y a las normas de protección vigentes.

IV.- Desaféctase de su calidad de Parque Nacional, los terrenos pertenecientes a los antiguos lotes D, E y F, de la Provincia de Llanquihue y a otros terrenos fiscales y particulares, específicamente en la parte que se excluye de los deslindes fijados para el Parque Nacional "Vicente Pérez Rosales", en el número I.- de este decreto.

V.- Apruébanse, los planos de los Parques Nacionales "Vicente Pérez Rosales" y Puyehue, de los cuales quedarán archivados ejemplares en la Corporación Nacional Forestal y en el Ministerio de Bienes Nacionales.

VI.- Para los efectos de lo

//.



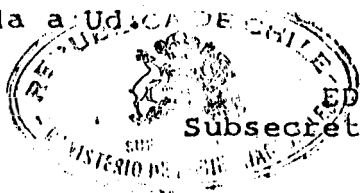
dispuesto en el artículo 17° del Código de Minería, declárense a los Parques Nacionales "Vicente Pérez Rosales" y "Puyehue", como lugares de interés científico para efectos mineros.

Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómesese razón, comuníquese y públiquesse en el Diario Oficial y en el Boletín de Minería.

(FDO.) PATRICIO AYLWIN AZOCAR. Presidente de la República.
LUIS ALVARADO CONSTENLA. Ministro de Bienes Nacionales.
JUAN AGUSTIN FIGUEROA YAVAR. Ministro de Agricultura.
ALEJANDRO HALES JAMARNE. Ministro de Minería.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud.



Eduardo Jara Miranda
EDUARDO JARA MIRANDA
Subsecretario de Bienes Nacionales